

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación elevada por la parte demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00270

Atendiendo la petición allegada al expediente por la apoderada de la parte actora el 29 de julio de 2021, se hace necesario requerirla para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, aclare si lo que pretende es el desistimiento de las pretensiones al tenor del art. 314 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase al cómputo del citado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02160caea159d63d6fb6ad007b4df439544235fb5e1cdcb5d42671b55850fd4

Documento generado en 25/08/2021 11:12:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>